



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blal Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

PROYECTO DE LEY No. _____

Por medio de la cual se dictan medidas para la reactivación económica de sectores de interés social y se dictan otras disposiciones.

INTRODUCCIÓN

La exposición de motivos que fundamenta la presente iniciativa estará estructurada de la siguiente manera:

1. Fundamento Constitucional y Antecedentes legales.
2. Objeto y Justificación.
3. Manifestación de conflicto de interés.
4. Proposición
5. Articulado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y ANTECEDENTES LEGALES.

Jurisprudencia Constitucional.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sostenido: *Las exenciones tributarias si bien comportan un beneficio tributario, hacen relación a determinados elementos subjetivos y objetivos que conforman el hecho generador, pero cuya ocurrencia impide el nacimiento de la obligación consagrada en la norma tributaria. Es decir, si bien la actividad o negocio que realiza el contribuyente se encuentran cubiertos dentro del ámbito del hecho generador del tributo, la ley permite restar el valor de este concepto del valor de la renta gravable. Las exenciones son instrumentos a través de los cuales el legislador determina el alcance y contenido del tributo, ya sea por razones de política fiscal o extrafiscal, teniendo en cuenta cualidades especiales del sujeto gravado o determinadas actividades económicas que se busca fomentar. Por esencia, el término exención implica un trato diferente respecto de un grupo de sujetos, ya que este conjunto de individuos que ab initio se encuentran obligado a contribuir son sustraídos del ámbito del impuesto. Como lo ha señalado esta Corte "a partir de su misma definición, toda exención de impuestos comporta que alguien*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

sea excluido de antemano y por vía general del deber de Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado”, definición de la cual se desprenden las dos características fundamentales de este tipos de beneficios: En primer lugar, la relativa a la exclusión de manera anticipada por parte del órgano que detenta el poder impositivo, de un conjunto de sujetos del ámbito del hecho generador del impuesto; y, por otra parte, la relativa a la generalidad que debe ostentar dicha exclusión. Sentencia C-804/01 MP. Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL.

✓ **COMPETENCIA DEL CONGRESO.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

ARTÍCULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

El poder tributario comprende no solamente, la facultad de establecer tributos (artículo 338 de la Constitución Política), sino que abarca también la potestad de modificarlos y determinar, de acuerdo con los criterios anteriormente planteados



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

cierto tipo de beneficios siempre y cuando dicha medida se encuentre debidamente justificada. Al respecto, ha señalado la Corte:

“En relación con los tributos nacionales establecidos, es el Congreso el ente facultado por la Constitución para contemplar exenciones, siempre que lo haga por iniciativa del Gobierno. A él corresponde, entonces, con base en la política tributaria que traza, evaluar la conveniencia y oportunidad de excluir a ciertos tipos de personas, entidades o sectores del pago de impuestos, tasas y contribuciones que consagra, ya sea para estimular o incentivar ciertas actividades o comportamientos”.

Ahora bien, la Corte también se ha pronunciado frente al requisito de INICIATIVA GUBERNAMENTAL en el sentido que:

“No se circunscribe al acto de la mera presentación del proyecto de Ley como en principio pareciera indicarlo el artículo 154 Superior. En realidad, teniendo en cuenta el fundamento de su consagración constitucional, cual es el de evitar que se legisle sin el conocimiento y consentimiento del Ejecutivo sobre materias que comprometen aspectos propios de su competencia, dicha atribución debe entenderse como aquella función pública que busca impulsar el proceso de formación de las Leyes, no sólo a partir de su iniciación sino también en instancias posteriores del trámite parlamentario. Entonces, podría sostenerse, sin lugar a equívocos, que la intervención y coadyuvancia del Gobierno Nacional durante la discusión, trámite y aprobación de un proyecto de Ley de iniciativa reservada, constituye una manifestación tácita de la voluntad legislativa gubernamental y, desde esa perspectiva, tal proceder se entiende inscrito en la exigencia consagrada en el inciso 2° del artículo 154 de la Constitución Política” Corte Constitucional - Sentencia 354 de 2006.

LEY 5 DE 1993 ARTÍCULO 142. Iniciativa privativa del Gobierno. Sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno, las leyes referidas a las siguientes materias:

(...)



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional podrá coadyuvar cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el congreso cuando la circunstancia lo justifique. La coadyuvancia podrá efectuarse antes de la aprobación en las plenarias. (subrayado y negrillas fuera del texto)

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.

OBJETO. Establecer medidas para la reactivación económica de sectores de interés social y desarrollo económico para las regiones, a través de la exención del impuesto sobre las ventas -IVA de la maquinaria pesada o amarilla con destino a la ejecución de obras de infraestructura vial o férrea o la construcción de vivienda de interés prioritario VIP o vivienda de interés social VIS y la priorización del acceso a maquinaria pesada para la ejecución de obras públicas y fomento de actividades agrícolas.

JUSTIFICACIÓN.

Las exenciones tributarias han sido utilizadas frecuentemente por el legislador colombiano como un instrumento dinamizador de la economía, fomentando actividades económicas específicas mediante el desarrollo de un trato tributario diferencial.

Se atrae el mercado empresarial hacia el bien o servicio sobre el cual se disminuye la carga tributaria con miras impulsar el empleo, el consumo y la inversión o mejorar la productividad impactando en el bienestar social¹.

Ahora bien, la industria de la construcción es el sexto sector económico más importante del país y representa el 5,1% del producto bruto interno (PBU), el 3,4%

¹Córdoba Sánchez Karen Andrea (2023) Exenciones tributarias en Colombia. Un análisis del periodo 2012 - 2022. Tesis de Universidad del Rosario.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

de la entrada total de la inversión extranjera directa (IED) y el 7,2% del empleo formal².

Bajo ese entendido, la iniciativa plantea la exención del impuesto a las ventas de maquinaria pesada o maquinaria amarilla con el fin de promover la reactivación económica de dos sectores de importancia social para el país: la construcción de vivienda y el desarrollo de obras de infraestructura vial y férrea.

Al establecerse la maquinaria amarilla como bienes exentos, serán catalogados como generadores de IVA con una tarifa igual al 0% y tendrán derecho a la compensación y devolución en los términos del artículo 477 del Estatuto Tributario. De manera que, se pueda influir en la estructura de costos de estos bienes y, por ende, en su precio final en el mercado.

Así mismo, la disminución del valor de la maquinaria pesada o maquinaria amarilla impactará en los costos asociados a la industria de la construcción en los dos sectores identificados mitigando los efectos de la inflación.

La escalada sin precedentes de los costos asociados a la construcción ha sido una de las mayores preocupaciones durante el último año y medio. De acuerdo con cifras del DANE, el Índice de Costos de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) evidenció en junio de 2024 una subida del 3,85 % frente a 2023. Siendo la categoría de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles, superior a la media alcanzando el 4,05%.³

² NUMAN Colombia ver en: <https://numan.la/cual-es-la-actualidad-del-sector-de-la-construccion-en-colombia-en-2024>

³ DANE Ver en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blal Scatt

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Junio (2024)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)		Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024	2024
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	4,05	2,26	
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	3,77	0,21	
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	3,84	0,74	
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	3,43	0,33	
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	3,15	0,31	
Total		100	3,85	3,85	

Fuente DANE.

Por grupos de costos, en junio de 2024, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2023 se presentaron en: mano de obra (8,51%), transporte (3,88%), equipos (3,43%) y maquinaria (3,29%).



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blal Scatt

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

**Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos
Total nacional
Junio 2024**

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2024	2024
Materiales	51,31	2,95	1,59
Herramienta menor	2,14	-0,08	0,00
Maquinaria	12,71	3,29	0,40
Equipos	6,18	3,43	0,19
Mano de obra	16,89	8,51	1,37
Transporte	8,89	3,88	0,32
Equipos especiales para obra	1,89	-0,53	-0,01
Total	100,00	3,85	3,85

Fuente DANE.

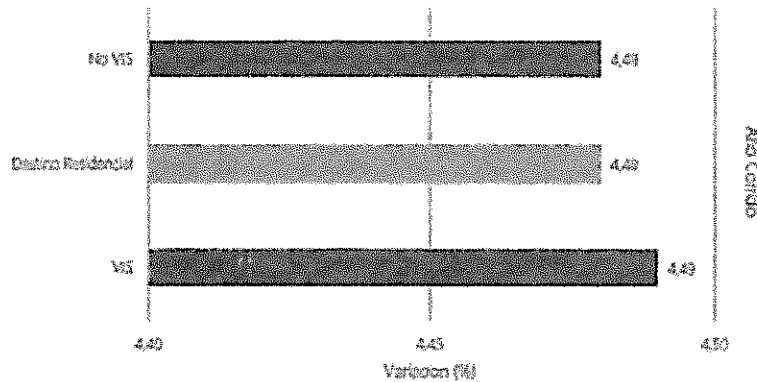
Así mismo, de acuerdo con el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) junio 2024, en los edificios no residenciales los costos subieron 4,53 %, en los residenciales lo hicieron 4,48%. Por su parte, la vivienda VIS presentó una variación año corrido de 4,49%, en tanto que la vivienda NO VIS tuvo una variación de 4,48%.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

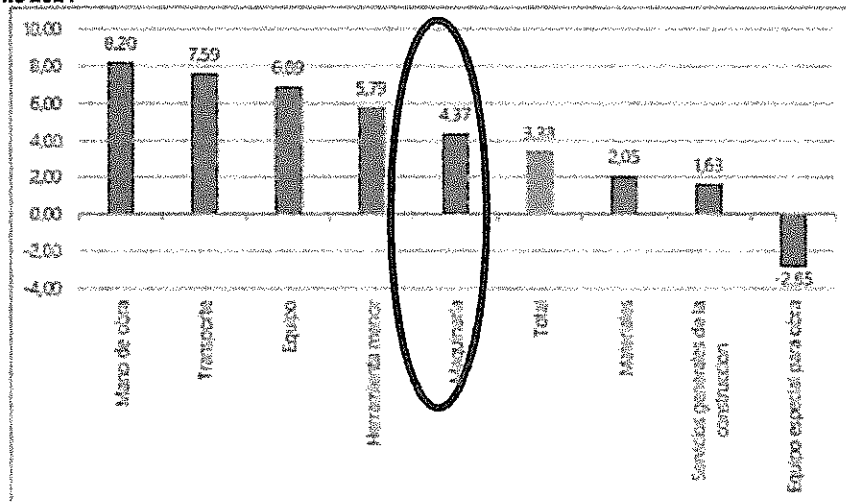
Gráfico 5. Variación del año corrido del ICOCED del destino residencial y según tipo de vivienda VIS y No VIS. Junio 2024



Fuente: DANE, ICOCED.

Según grupos de costos, los mayores incrementos de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: Mano de obra (8,20%), Transporte (7,59%), Equipo (6,89%) y maquinaria (4,37%).

Gráfico 10. ICOCED. Variación total anual según grupos de costo. Junio 2024





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Tal como se evidencia en las cifras la maquinaria representa una de las variables con mayor influencia en el impacto de los costos de construcción tratándose de proyectos viales o de vivienda residencial.

Importación de maquinaria.

En junio de 2024, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$3.453,3 millones CIF y presentaron una disminución de 8,2% frente a junio de 2023, como resultado de las menores compras de Maquinaria y equipo de transporte (-15,3%) y Productos químicos y productos conexos (-5,8%) que aportaron en conjunto 8,4 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo⁴.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Junio (2024/2023)^a

Sección / Capítulo	Descripción	Junio 2023	Junio 2024	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)				
	Total	5.215,2	4.660,2	-7,1		-7,1
	Agropecuarias, alimentos y bebidas	639,6	639,1	-0,1		0,0
01	Productos alimenticios y animales vivos	529,0	529,2	-0,5	-2,8	-0,4
1	Bebidas y tabacos	30,7	30,3	1,7	0,1	0,0
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	60,9	60,8	9,7	6,0	0,1
4	Acetes, grasas y ceras de origen animal y vegetal	41,0	50,8	31,2	1,0	0,3
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	552,8	475,0	-14,1		-1,6
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	420,4	374,0	-11,1	-10,2	-1,1
60	Metales no ferrosos	66,2	63,2	-4,5	0,5	0,1
	Demás	56,2	37,8	-33,4	-4,4	-0,5
	Manufacturas	3.769,6	3.453,3	-8,2		-6,3
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.647,6	1.385,7	-15,3	-6,7	-5,0
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.105,2	1.040,9	-5,8	-1,7	-1,3
8	Artículos manufacturados diversos	302,4	303,7	-4,5	-0,5	-0,3
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	522,1	651,1	4,2	0,7	0,5
	Otros sectores	2,2	32,7	*		0,6

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

⁴ Importaciones (IMPO) junio 2024. DANE BOLETÍN TÉCNICO. Ver en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-jun2024.pdf>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scatt

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

MAQUINARIA PESADA DECOMISADA O DE USO ILEGAL EN COLOMBIA.

El segundo sector más afectado por las actividades de contrabando en el país corresponde a máquinas y material eléctrico, donde se han logrado aprehensiones por un valor de \$64.213 millones de pesos (3084 aprehensiones).

Según cifras de la DIAN⁵, durante el primer semestre de 2024 la dirección vendió un total de \$10.968.016.386 en mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas en favor de la Nación. Siendo el segundo artículo más subastado la maquinaria.

# Subasta	Valor venta	Tipo de Artículo
001 2024	\$ 1.142.694.622	Vehículos
002 2024	\$ 141.793.509	Maquinaria, equipos y partes
003 2024	\$ 132.639.221	Vehículos
004 2024	\$ 9.055.912.590	Joyas, metales preciosos y no preciosos
005 2024	\$ 500.894.354	Maquinaria industrial, muebles, varios
TOTAL	\$ 10.968.016.386	

Fuente. DIAN.

Por otra parte, el Ministerio de Defensa informó que este año han sido incautadas 387 unidades de maquinaria amarilla, 37 % más que en 2023. Esta maquinaria es destruida en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1035 de 2024 con el que faculta a las Fuerzas Militares para destruir maquinaria amarilla utilizada con fines ilícitos en Colombia.

Con estas medidas al intentar contrarrestar un fenómeno ilegal se atenta contra los ecosistemas y recursos ambientales (sobre todo hídricos) de los territorios en donde se adelantan este tipo de actividades ilícitas.

⁵ <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-042-2024.aspx>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

MANIFESTACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

En virtud del Artículo 286 de la Ley 5 de 1992 y del Artículo 1 de la ley 2003 de 2009, este proyecto de ley reúne las condiciones de los literales a y b de las circunstancias en las cuales es inexistente el conflicto de interés, como lo desarrolla el Artículo 286 de la Ley 5 de 1992, toda vez que es una iniciativa de interés general que puede coincidir y fusionarse con los intereses del electorado.

3. PROPOSICIÓN

En este sentido, en mi condición de miembro del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, me permito poner a consideración del Honorable Congreso, este proyecto de Ley.

NADYA BLEL SCAFF
Senadora de la República
AUTORA

Diela Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República
COAUTORA

OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República
COAUTOR



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scatt

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

JOSÉ ALFREDO MARÍN
Senador de la República
COAUTOR

Armando Zabaraín D'Arce
Representante a la Cámara
Coautor.

JORGE ALEXANDER QUEVEDO
Representante a la Cámara
COAUTOR

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Senador de la República
COAUTOR

MARCOS DANIEL PINEDA
GARCÍA
Senador de la República
COAUTOR

JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar
Partido Conservador Colombiano

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 340 B. Tel: 3823714



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

PROYECTO DE LEY No. _____

Por medio de la cual se dictan medidas para la reactivación económica de sectores de interés social y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República

DECRETA

Artículo 1° OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la reactivación económica de sectores de interés social y desarrollo económico para las regiones, a través de la exención del impuesto sobre las ventas -IVA de la maquinaria pesada o amarilla con destino a la ejecución de obras de infraestructura vial o férrea o la construcción de vivienda de interés prioritario -VIP o vivienda de interés social -VIS y la priorización del acceso a maquinaria pesada para la ejecución de obras públicas y fomento de actividades agrícolas.

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entiende por:

Maquinaria pesada o amarilla. Toda aquella tecnología de construcción, agricultura o minería destinada para realizar tareas como el movimiento de tierra, construcción, levantamiento de objetos pesados, demolición, excavación o transporte de material.

Artículo 3°. Exención tributaria maquinaria pesada. Adiciónese un numeral al artículo 477 del Estatuto Tributario de la siguiente forma:

8. La compraventa e importación de maquinaria pesada o amarilla, sus partes y accesorios destinados a la ejecución de obras de infraestructura vial o férrea o la construcción de vivienda de interés prioritario VIP o vivienda de interés social VIS.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Artículo 4º. Requisitos para aplicar a la exención. Serán requisitos indispensables para ser beneficiarios de la exención tributaria de que trata el artículo 3 de la presente ley, los siguientes:

- a. Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA que apliquen la exención deberán desarrollar actividades económicas relacionadas con ejecución de obras de infraestructura vial o férrea o la construcción de vivienda de interés prioritario VIP o vivienda de interés social VIS.
- b. La maquinaria y sus partes deberán estar clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00.
- c. Certificar bajo gravedad de juramento que la maquinaria que se beneficie con la exención tributaria se utilizará exclusivamente en las actividades declaradas.
- d. La inscripción al Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, adquirida, importada o ensamblada en el país en los términos de la normatividad vigente.

Para efectos de verificar la información aportada, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN podrá solicitar información adicional o realizar las inspecciones que considere pertinentes.

Parágrafo 1º. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN desarrollará programas y acciones de fiscalización, para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Parágrafo 2º. En caso de que se verifique el cambio de destino de los bienes comprendidos en los beneficios tributarios establecidos en la presente ley, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN procederá a la reliquidación de los tributos exonerados y determinarán las sanciones a las que haya lugar.

Artículo 5º. Priorización del acceso a maquinaria pesada para la ejecución de obras públicas y fomento de actividades agrícolas. La maquinaria pesada o



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scalf

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

amarilla que sea encontrada en la realización de actividades ilícitas ejercidas por cualquier persona natural o jurídica será objeto de la extinción de dominio en los términos de la Ley 1708 de 2014 o la disposición que haga sus veces.

Los bienes sobre los que se aplique la medida, previo proceso de selección bajo el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad serán entregados semestralmente en calidad de comodato a los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª y juntas de acción comunal debidamente constituidas con destino a la ejecución de obras públicas y a las asociaciones de campesinos, asociación gremial agropecuarias, organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro encargadas de programas de agricultura, seguridad alimentaria prevención y atención de desastres.

Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley reglamentará la administración y el procedimiento para la entrega de maquinaria pesada o amarilla en calidad de comodato.

Artículo 6º. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 53 de la ley 1762 de 2015 de la siguiente forma:

PARÁGRAFO 2º. En los términos que defina el Estatuto Aduanero, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, a las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, a la Fuerza Pública y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, encargadas de programas de salud, educación, seguridad pública, agricultura, emprendimientos de mujeres cabeza de hogar, seguridad alimentaria, prevención y atención de desastres.

Cuando se trate de maquinaria pesada o amarilla esta será donada a los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª y juntas de acción comunal debidamente constituidas con destino a la ejecución de obras públicas y a las asociaciones de campesinos, asociación gremial agropecuarias, organizaciones no



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

gubernamentales sin ánimo de lucro encargadas de programas de agricultura, seguridad alimentaria prevención y atención de desastres.

Artículo 7°. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NADYA BLEL SCAFF
Senadora de la República
AUTORA

Diela Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República
COAUTORA

OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República
COAUTOR

JOSÉ ALFREDO MARÍN
Senador de la República
COAUTOR

Armando Zabaráin D'Arce
Representante a la Cámara
Coautor.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 340 B. Tel: 3823714



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scatt

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

JORGE ALEXANDER QUEVEDO
Representante a la Cámara
COAUTOR

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Senador de la República
COAUTOR

MARCOS DANIEL PINEDA
GARCÍA
Senador de la República
COAUTOR

JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar
Partido Conservador Colombiano



CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 1 de Octubre del año 2024

Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley Acto Legislativo

No. 366 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por: HS Nadya

Blal Scuff

SECRETARIO GENERAL